

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Meta Presupuestaria	049. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Actividad del POI	AOI00165600259: Difusión y publicación y certificación de las investigaciones realizadas por miembros de la comunidad universitaria científica
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio especializado en informática, para el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con la finalidad de garantizar el funcionamiento adecuado de la infraestructura tecnológica y asegurar la protección de los datos y la información, mejorar la productividad y eficiencia de la producción científica, a través de las publicaciones de artículos científicos y libros.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de esta contratación es contratar un servicio especializado en informática para el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica, asegurar la protección de datos, resolver incidencias técnicas, potenciar la eficiencia y seguridad de los sistemas informáticos, y elevar la productividad científica mediante el soporte a la investigación, el desarrollo tecnológico y la publicación de artículos científicos y libros de la comunidad universitaria.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

Alcance:

- Publicación de investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria en las revistas institucionales y el fondo editorial de la UNAT.
- Diagramación de artículos científicos y/o libros de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT, cumpliendo las directrices establecidas.
- Administrar y generar la copia de seguridad de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT.
- Administrar y generar la copia de seguridad de las aulas virtuales vinculadas a los procesos de investigación de la UNAT.
- Generar el reporte estadístico y actividad editorial de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT.

Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Formación académica:

- Profesional titulado en ingeniería informática y/o afines. Colegiado y habilitado

Experiencia Laboral:

- El proveedor del servicio deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado.



<p>Experiencia Especifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en asistencia informática y/o especialista en investigación, mínima de un (01) año en áreas de instituto de investigación y/o tecnologías de la información. <p>Capacitaciones, cursos o diplomados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en redacción, elaboración y publicación de artículos científicos. - Diplomado en análisis estadístico y de procesos con software especializado. - Curso o taller en Ofimática profesional. - Curso o taller en lenguaje de programación web. - Curso o taller en manejo de normas de redacción y gestores bibliográficos. - Curso, taller o diplomado en repositorios digitales. - Curso, taller o diplomado en procesador de texto (LaTeX) y software OJS. <p>Otros laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con RNP. - RUC Activo, habido y dentro del rubro. - Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC. - Disponibilidad inmediata. <p>La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.</p>
<p>V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS</p> <p>No aplica en el presente caso.</p>
<p>VI. SEGUROS</p> <p>No aplica en el presente caso.</p>
<p>VII. PRESTACIONES ACCESORIAS</p> <p>No aplica en el presente caso.</p>
<p>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>Lugar: El servicio se efectuará en el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, ubicado en la Av. Universitaria S/N distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, región Huancavelica.</p> <p>Plazo: El servicio se brindará a los noventa (90) días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.</p>
<p>IX. ENTREGABLES</p> <p>a. Primer entregable: (Periodo febrero) Presentación de carta detallando las actividades, correspondiente al servicio contratado y respectivo periodo (a los 30 días calendarios).</p> <ul style="list-style-type: none"> - URL del Artículo científicos Publicado y/o libro + imagen de portada publicada, de investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria en las revistas institucionales y el fondo editorial de la UNAT. - Compendio de la Diagramación de artículos científicos y/o libros de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT, cumpliendo las directrices establecidas (En formato PDF y HTML). - Dirección Web del archivo de la copia de seguridad de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT. - Dirección Web del archivo de la copia de seguridad de las aulas virtuales vinculadas a los procesos de investigación de la UNAT.



[Handwritten signature]

- Compendio de reporte estadístico y actividad editorial de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT.

b. Segundo entregable: (Periodo marzo) Presentación de carta detallando las actividades, correspondiente al servicio contratado y respectivo periodo (a los 60 días calendarios).

- URL del Artículo científicos Publicado y/o libro + imagen de portada publicada, de investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria en las revistas institucionales y el fondo editorial de la UNAT.
- Compendio de la Diagramación de artículos científicos y/o libros de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT, cumpliendo las directrices establecidas (En formato PDF y HTML).
- Dirección Web del archivo de la copia de seguridad de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT.
- Dirección Web del archivo de la copia de seguridad de las aulas virtuales vinculadas a los procesos de investigación de la UNAT.
- Compendio de reporte estadístico y actividad editorial de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT.

c. Tercer entregable: (Periodo abril) Presentación de carta detallando las actividades, correspondiente al servicio contratado y respectivo periodo (a los 90 días calendarios).

- URL del Artículo científicos Publicado y/o libro + imagen de portada publicada, de investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria en las revistas institucionales y el fondo editorial de la UNAT.
- Compendio de la Diagramación de artículos científicos y/o libros de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT, cumpliendo las directrices establecidas (En formato PDF y HTML).
- Dirección Web del archivo de la copia de seguridad de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT.
- Dirección Web del archivo de la copia de seguridad de las aulas virtuales vinculadas a los procesos de investigación de la UNAT.
- Compendio de reporte estadístico y actividad editorial de las revistas institucionales y del fondo editorial de la UNAT.

Cada entregable es dirigido a la autoridad máxima de la entidad con atención al área usuaria, deberá ser ingresado a través de la mesa de partes de la UNAT para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.

La culminación del servicio, se presentará con una carta al cual se adjuntará el informe de actividades realizadas en el numeral III; para efectos del pago el contratista deberá contar con la siguiente documentación:

- *Carta de prestación del servicio dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT con atención al Instituto de Investigación.*
- *Copia de la Orden de Servicio.*
- *Copia de Constancia RNP.*
- *Copia de Suspensión de 4ta categoría.*
- *Comprobante de pago.*
- *Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI.*

X. CONFORMIDAD

- La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será efectuada luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago a los 30 días	Primer entregable	30%
Segundo pago a los 60 días	Segundo entregable	35%
Tercer pago a los 90 días	Tercer entregable	35%
TOTAL		100%

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

XIV. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto } z}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



Para bienes y servicios: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVI. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Handwritten mark or signature.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 22 de enero de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Dr. Julio Miguel Angeles Suazo
DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN